

RECOMENDACIÓN

ASUNTO: Propuesta de creación de un Comité de Asesoramiento Científico sobre la adecuación científica de cursos, técnicas terapéuticas, conferencias u otras actividades realizadas en la Universidad de Alcalá.

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá establecen en su artículo 5,

“Son fines de la Universidad de Alcalá:

- a) La impartición de docencia superior, así como la consecución de una formación integral de sus miembros.*
- b) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y la cultura.*
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística.*
- d) La difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo social y económico.*
- e) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua para el desarrollo personal y profesional.*
- f) La proyección internacional de la cultura española, para lo cual fomentará la colaboración a través del intercambio científico, técnico y cultural con instituciones y entidades nacionales y extranjeras, empleando como principios de actuación todos los que se encaminen a la consecución de la paz y la cooperación solidaria.*
- g) El fomento de las actividades físico-deportivas, a través de la extensión universitaria, como un factor esencial para la salud, el aumento de la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.*
- h) La contribución efectiva al sistema educativo.*
- i) La promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.”*

En el artículo 161 los Estatutos se establecen los objetivos de la docencia, el estudio y de la extensión universitaria, recogiendo en el punto 1 que *“Es misión esencial de la Universidad la transmisión del conocimiento científico, técnico y artístico, con una orientación integradora de sus elementos, dirigida al pleno desarrollo de la personalidad, a través del cultivo de la capacidad intelectual, ética y cultural de los estudiantes, en un marco de convivencia y solidaridad fundado en los principios de una sociedad democrática”,* y en su punto 2 que *“La Universidad de Alcalá promoverá la formación equilibrada en aspectos teóricos y prácticos, fomentando la libertad de criterio, basada en el dominio de los contenidos para la captación de los métodos científicos, técnicos o artísticos necesarios para alcanzar, a través de la actividad*

productiva de los futuros titulados, la rentabilidad social de los recursos públicos invertidos en el proceso de formación”.

Establecen, por tanto, los Estatutos de forma clara y concisa su vocación de prestación de servicio público de educación superior basado en criterios y métodos científicos.

En esta Defensoría se han presentado reclamaciones, tanto por parte de miembros de los colectivos de nuestra Universidad como externos a ellos, denunciando que bajo la pátina de ser profesores de nuestra Universidad, o utilizando el aval de la Universidad -caso de algún profesor honorífico-, promocionan sus actividades pseudocientíficas y/o de promoción de pseudoterapias, en el formato de conferencias, curso de verano, cursos propios, e incluso actividades docentes regladas. En todos los casos, aducen para su impartición los límites de la Ciencia y de la Medicina y con ello justifican sus enseñanzas acientíficas o de terapias alternativas tradicionales, sin aportar ninguna base científico-experimental avalada por publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio.

Ciertamente los límites en la Ciencia son inherente a ella, pero la alternativa no es el uso de enseñanzas no testadas científicamente, y en muchos casos, refutadas por los métodos experimentales, que demuestran un efecto similar al efecto placebo, en el caso de las denominadas pseudoterapias.

Constatadas por esta Defensoría la impartición en el seno de la Universidad de Alcalá de enseñanzas pseudocientíficas, incumplidoras de los fines establecidos en nuestros Estatutos, y tomando en consideración lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Defensor Universitario, **recomiendo el establecimiento en nuestra Universidad de un Comité u Órgano de Asesoramiento Científico que valore y garantice una enseñanza basada en la aplicación de los conocimientos y métodos científicos, y rechace la posibles enseñanzas acientíficas y pseudoterapéuticas, en tanto en cuanto, no acrediten su validez científica.**

Alcalá de Henares a 29 de marzo de 2017.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Gonzalo Pérez Suárez